ORDENANZA Nº 3.931.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Agrégase como artículo 39 bis en la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) y sus modificatorias, el siguiente:

"Art. 39 bis**.-** Las faltas de tránsito pueden comprobarse a través de medios electrónicos, fílmicos, fotográficos o de grabación de video, aprobados y homologados por la autoridad de aplicación conforme la normativa vigente desde medios móviles o puestos fijos. La prueba fotográfica obtenida desde medios móviles solo tiene validez si se obtiene en presencia de un agente municipal de tránsito.

Las actas de comprobación de faltas confeccionadas a través de los medios señalados en el párrafo precedente deberán cumplir con los recaudos previstos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 37 de la presente ordenanza, y los que se indican a continuación:

a) Imagen o imágenes del vehículo, según sea necesario, al momento de la infracción con la identificación del dominio o chapa patente. En ningún caso podrán emitirse imágenes que identifiquen a los ocupantes del vehículo registrado.
b) Contravención cometida y en caso de control de velocidad de circulación, velocidad permitida y velocidad registrada.
c) Identificación del equipamiento utilizado.
d) Firma del agente municipal de tránsito actuante si la prueba fotográfica es obtenida desde un medio móvil. Si se obtiene desde puestos fijos será suficiente la rúbrica digitalizada.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2007.